



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1017/21, 1018/21, 1025/21, 1033/21 y 1036/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1019/21, 1020/21, 1021/21, 1026/21 y 1032/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1023/21 y 1024/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1015/21, 1016/21, 1022/21, 1027/21, 1028/21, 1029/21, 1030/21, 1031/21, 1034/21 y 1035/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.030, 4.031, 4.032, 4.035 y 4.044.-

Semanas del 23/08/2021 AL 27/08/2021.-

DECRETO N° 1017.-

Victoria, Entre Ríos, 23 de Agosto de 2021

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural Municipal la Obra de Teatro "Monólogos del viento", que se llevará a cabo los días 28 y 29 del corriente año en la Agrupación Cultural Victoria.

ARTÍCULO 2º: Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.-

ARTÍCULO 3º: Hacer llegar copia del presente a los integrantes del Staff "La Leprosa" en su representante Graciela Bustos.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1018.-

Victoria, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 079/21.

ARTÍCULO 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 079/21.

ARTÍCULO 2º: Declarar Desierta la Licitación Privada N° 79/21 convocada a efectos de la adquisición de ciento veinte metros cuadrados (120m2) de tablas de madera de eucalipto saligna seca de 3 pulgadas x 1 pulgada x 10 pies, para la reparación del piso de la Sala Cine Teatro Victoria, dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Compras proceder a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada a fin de adquirir lo interesado en el pedido de abastecimiento N° 9886 de fecha 20/07/2021.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1025.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*
Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

OTORGANDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE CON CARGO DE RENDIR CUENTAS A LA ARCHICOFRADIA "NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU.-

ARTÍCULO 1º: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) a favor de la Cofradía "Nuestra Señora de Aránzazu" y, a la orden de su Presidente Sra. Olga Marcela Werbrauck M.I. n° 20.290.494, el que será destinado a solventar gastos de sonido e iluminación en que incurrirán con motivo del desarrollo de las actividades vinculadas con la conmemoración de las fiestas patronales de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo anterior lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal en plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha del festejo patronal, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Mesa de Entradas para que remita copia del presente a la Cofradía Nuestra Señora de Aránzazu y al Sr. Cura Párroco, Héctor José Trachitte.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Presidencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Prensa y Difusión, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1033.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto de 2021

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.035.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.035 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1036.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto de 2021

APROBANDO CONVENIO CON EL INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Particular "Programa Casa Propia - Construir Futuro - Ejecución de Obras de Infraestructura, Complementarias y Nexos" suscripto en fecha 2 de Agosto de 2.021 entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente, el Señor Marcelo Fabián Bisogni, con domicilio en calle Laprida N° 351 de la ciudad de Paraná (E.R.) y la Municipalidad de Victoria, representada por el Presidente Municipal, Señor Domingo Natalio Maiocco, con domicilio en calles Fdor. Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria (E. R.), el que como Anexo I forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTICULO 3º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

DECRETO N° 1019.-

Victoria, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.032.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.032 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1020.-

Victoria, Entre Ríos, 25 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.031.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.031 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1021.-

Victoria, Entre Ríos, 25 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.030.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.030 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1026.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º: Disponer, a partir del día 03 de Septiembre y mientras la Tesorera Interina Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia Ordinaria, su puesto sea desempeñado por la Sra. Natalia Susana Vicari, legajo N° 2164.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º: Dar intervención a la Contaduría Municipal para que de registro en el legajo de la agente y efectúe la liquidación que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1032.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA NO 4.044.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.044 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1023.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de veinte Mil (20.000) litros de combustible Diesel 500, a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.735.800,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1024.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA N° 0075/21Y DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 075/21.-

ARTÍCULO 2º: Declarar DESIERTA la Licitación Privada N° 075/21, destinada a la adquisición de materiales para la construcción de un cerco modular en obra Centro Deportivo Io Cuartel, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma COMMERCIIUM S.A., C.U.I.T. 30-71228985-2, con domicilio fiscal en Tte. Giribone N° 909, Piso 2, Dpto. N° 208, Canning, Buenos Aires, para la adquisición de: ítem N° 1: 34 (treinta y cuatro) Malla Electrosoldada Protek de 2030 (alto) x



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

2500 mm. de alambre de 5 mm. de espesor final. Pregalvanizada y recubierta con polímeros de alta adherencia. El panel tiene 4 pliegues horizontales de refuerzo. Las aberturas son de 200x50 mm, excepto los nervios, de 75 x 50 mm; ítem N° 2: 6 (seis) Malla Electrosoldada Protek de 1030 (alto) x 2500 mm. de alambre de 5 mm. de espesor final. Pregalvanizada y recubierta con polímeros de alta adherencia. El panel tiene 2 pliegues horizontales de refuerzo. Las aberturas son de 200x50 mm, excepto los nervios, de 75x50 mm; ítem N° 3: 37 (treinta y siete) Poste Protek de tubo estructural metálico sección cuadrada de 60x60x2600 mm. El mismo se encuentra pregalvanizado por dentro y por fuera, y luego recubierto en su exterior con una capa de polímeros de alta resistencia. Presenta orificios para fijaciones; ítem N° 4: 7 (siete) Poste Protek de tubo estructural metálico sección cuadrada de 60x60x1300 mm. El mismo se encuentra pregalvanizado por dentro y por fuera, y luego recubierto en su exterior con una capa de polímeros de alta resistencia. Presenta orificios para fijaciones; ítem N° 5: 44 (cuarenta y cuatro) Tapa Plástica 60x60 mm; ítem N° 6: 200 (doscientos) Grampa metálica de 50x40 mm recubierta con polímeros de alta adherencia; ítem N° 7: 200 (doscientos) Tornillos autorompiente de seguridad, anti-vandálico.

ARTÍCULO 4º: Precisar que el monto total contratado a la firma asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 57/100 ctvs. (\$761.655,57) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º: A través de la Oficina de Compras notificar a la firma mencionada de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura correspondiente a la compra autorizada mediante los artículos precedentes.

ARTICULO 7º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada y Secretaria de Planeamiento.-

ARTICULO 8º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1015.-

Victoria, Entre Ríos, 23 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ZAMUDIO NILDA MARIA D.N.I N° 38.053.516, domiciliada en calle Vélez Sarsfield y Constitución S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler por el termino de dos meses.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1016.-

Victoria, Entre Ríos, 23 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BLANCO, SILVINA PAOLA DNI N° 30.686.226, domiciliada en Bulevar Belgrano y Güemes S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil 00/100 ctvs. (\$ 5.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por única vez;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1022.-

Victoria, Entre Ríos, 25 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. MARTINEZ RICARDO ALBERTO, D.N.I N° 22.348.287, domiciliado en calle Vélez Sarsfield y Paso de la Patria S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), destinados cubrir costo de subsistencia por única vez.-

ARTICULO 2º: DISPONER: que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1027.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en B° 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1028.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE. que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMAR

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1029.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º:CONCEDER: al Sr. QUIROGA ANTONIO ROBERTO DNI N° 16.808.032 domiciliado en calle Suburbios Sud S/N Barrio 11 Vivienda casa N° 6 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia por el termino de cuatro meses;

ARTICULO 2º: DISPONER: que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1030.-

Victoria, Entre Ríos, 26 d e Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I N° 23.661.258, con domiciliada en Prof Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1031.-

Victoria, Entre Ríos, 26 de Agosto de 2021

DISPONRIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1 de Agosto de 2.021 y por el término de cuatro (4) meses, a la profesional Trabajadora Social Srta. María Agustina Díaz, D.N.I N° 38.570.927, con domicilio en calle Catamarca N° 132 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales a cumplimentar de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la locadora percibirá una retribución mensual correspondiente a un (1) sueldo básico de la categoría tres (3) del Escalafón Municipal más título profesional, por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.-

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTÍCULO 5º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

ARTÍCULO 6º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1034.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO

DECRETO N° 1035.-

Victoria, Entre Ríos, 27 de Agosto 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. GABIRONDO JOSE ANTONIO D.N.I N° 12.309.456, domiciliada en calle Vicente López y Mateheu S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER la ayuda económica acordada mediante el artículo Ir, será liquidada a la orden de su hija GABIRONDO GEROGINA MICAELA D.N.I. 37.568.317 con cargo a rendir cuenta en plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

ORDENANZA N° 4.030

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Noelia Maricel Ríos, solicitando al Concejo Deliberante una excepción a la Ordenanza N° 3969/20; Y

CONSIDERANDO:

Que la presentante fue esposa de quien en vida se llamara Sergio Valentín Romero, reconocido ciudadano de nuestra ciudad e integrante de los bomberos Voluntarios.

Que en su presentación, solicita a este cuerpo deliberativo "una excepción a la Ordenanza N° 3969/20", argumentando que la mencionada norma había sido sancionada mientras su esposo se encontraba internado en la ciudad de Paraná, no pudiendo por tanto, presentar los requisitos que aquella norma estipulaba; motivo por el cual se rechazó su solicitud por no estar contemplada en la norma.

Que, efectivamente, al momento de sancionarse la norma señalada, no se contemplaron situaciones como la planteada ni tampoco para los fallecimientos que sucedieran en actos del servicio para bomberos.

Que así las cosas, debemos remarcar que el espíritu del Proyecto original fue el de otorgar un beneficio no solo al bombero, sino también a su familia, y por tanto surge necesario contemplar situaciones extraordinarias como la planteada en la solicitud que no fueron tenidas en cuenta al momento de legislar.

Que, específicamente hablando del caso de mención debemos remarcar que el Sr. Sergio Valentín Romero ha sido durante toda su vida un renombrado ciudadano en el ámbito de nuestra comunidad, caracterizado por su altruismo, generosidad y ayuda desinteresada al prójimo, lo cual lo llevo a formar parte no solo del cuerpo de bomberos voluntarios sino también en el ámbito "parroquial".

Que el desafortunado e inesperado deceso de tan valioso miembro de nuestra comunidad debe ser reconocido en lo posible y en el ámbito de nuestra injerencia;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Otorgar de manera excepcional y por única vez el beneficio de exención creado por Ordenanza N° 3969 a la sucesión indivisa del Sr. SERGIO VALENTIN ROMERO DNI 23.661.193; por el término de dos (2) años contados a partir de la muerte del causante.-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 12 de agosto de 2.021

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.031

VISTO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación al Coronavirus (COVID-19), el Decreto N° 260/20 P.E.N. que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley N° 27.541 y su prórroga, el DNU N° 297/20 del Ejecutivo Nacional que dispuso la medida excepcional de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las adhesiones de la Provincia de Entre Ríos y de la Municipalidad de Victoria a toda la legislación vinculada a la crisis sanitaria;

Que la Municipalidad de Victoria tiene otorgadas concesiones, donde la actividad comercial llevada adelante por los concesionarios se vio impedida y/o restringida como consecuencia de la normativa citada; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Victoria posee concesiones de lugares públicos donde se explotan actividades comerciales que se vieron seriamente afectadas en su desarrollo por la normativa que en materia sanitaria se dictó a nivel nacional, provincial y municipal;

Que dichas actividades económicas -generadoras de ingresos, inversiones y fuentes de trabajo- sufrieron las restricciones a la libre circulación de personas en todo el territorio Nacional;

Que por Ordenanza 3.920 se dispuso que los contribuyentes responsables de alojamientos rubros Hoteles, Cabañas y Bungalows, Apart Hotel, Casas Quintas, Servicios de Alojamientos en Camping, Alojamientos Transitorios y Motel por Habitación y/o similares; como así también los gastronómicos de los rubros que trabajen con salón y servicio de mesa, quedarán eximidos del 100% del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020; ampliándose la exención para las obligaciones de Septiembre y Octubre en caso de no verificarse la apertura del tráfico con la Provincia de Santa Fe.

Que también se estableció que a la exención total del pago de la Tasa, prevista por la norma, le siguiera una parcial del cincuenta por ciento (50%) para el período trimestral inmediato siguiente, entre otros beneficios.

Que numerosos concesionarios de predios de propiedad municipal, que desarrollan habitualmente actividades vinculadas a la gastronomía, han solicitado al Presidente Municipal la condonación del pago del canon de la concesión, respecto de aquellos períodos en que su actividad se vio restringida por la crisis sanitaria declarada con motivo del virus SarS-Cov-2.

Que los concesionarios han expresado las distintas problemáticas que encuentran para afrontar sus obligaciones y el impedimento que sufrieron para generar ingresos;

Que con fundamento en el antecedente citado, resulta de toda justicia no exigir el canon de la concesión a aquellos concesionarios que durante un plazo determinado no han podido -por imposición del estado-, desarrollar libremente su actividad económica;

Que el Ejecutivo Municipal junto al Concejo Deliberante, en esta situación excepcional, consideran debe brindarse una respuesta proporcionada y ágil, que beneficie a los concesionarios que se vieron afectados. Por ello:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º)- Disponer que los concesionarios de inmuebles municipales que desarrollan actividades gastronómicas y/o trabajen con salón y servicio de mesa, quedarán eximidos del 100% del pago del canon de la concesión con retroactividad a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2020.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º)- Disponer que a la exención total del pago de la concesión prevista en el artículo anterior, le seguirá una parcial del cincuenta por ciento (50%) retroactiva a los meses de noviembre y diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 3º)- Disponer que los concesionarios de inmuebles municipales que desarrollan actividades gastronómicas y/o trabajen con salón y servicio de mesa, quedarán eximidos del 100% del pago del canon de la concesión de los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año 2021.-

ARTÍCULO 4º)- Disponer que a la exención total del pago de la concesión prevista en el artículo anterior, le seguirá una parcial del cincuenta por ciento (50%) a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 5º)- Estipular que los pagos del canon eximidos o condonados en la presente ordenanza, se imputarán a períodos futuros de la concesión.-

ARTÍCULO 6º)- Podrán adherir a este beneficio todos los concesionarios que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones a febrero 2020 o tengan un plan de pago vigente al momento de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 12 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.032

VISTO:

Que recientemente se aprobó Ordenanza N° 3969/20 en este Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que como oportunamente se sostuviera en la ordenanza de mención, la Asociación de Bomberos Voluntarios lleva adelante una tarea humanitaria, solidaria y desinteresada; habiendo sido el espíritu de aquella normativa el de brindar un beneficio no solo al bombero sino también a su familia;

Que en dicha oportunidad, escapo a la consideración del cuerpo legislativo, aquellos casos en que se produzca el fallecimiento de unos de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad;

Que significaría un acto de justicia reconocer el altruismo y la abnegación con el que desarrollan su profesión nuestros bomberos voluntarios;

Que si bien nada reparará la pérdida de un integrante del cuerpo activo, la presenta medida pretende erigirse en un acto de solidaridad para la familia de quien ha entregado la vida por la comunidad;

Que por todo lo dicho, se considera necesaria la implementación de un beneficio económico para aquellos casos de fallecimientos en actos de servicio de integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Victoria;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Incorporar a la ordenanza 3969/20 como ARTICULO 2º BIS de la misma, el siguiente texto:
"El beneficio asignado en el artículo 2º de la presente ordenanza, se ampliará para los casos de fallecimiento



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

"en actos del servicio", entendiéndose por tal, aquel deceso que sea la consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones propias del bombero, como un riesgo específico y exclusivo de la profesión. En tales casos, se ampliará el beneficio de exención en caso de fallecimiento del titular a sus derechohabientes, por el término de dos (2) años, siempre y cuando el inmueble sea considerado como vivienda única."-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 12 de agosto de 2.021

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.035

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. ZAPATA HÉCTOR ABEL

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr.ZAPATA HÉCTOR ABEL, DNI:04.992.103, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II - Manzana 29 – Parcela 10- Plano N° 36724 - Superficie: 301.85 mts2; Partida N° 118760, Matricula N° 112551 con frente sobre calle Abasolo N° 519.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.044

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 10.480 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar préstamos a los Municipios, y los Decretos N° 2244/17 y 1730/21 ambos MEHF; Y



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la citada Ley autoriza "...al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda...";

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 247º de la Constitución Provincial, y normado por el Artículo 19º y 20º de la Ley N° 10.027 y modificatorias, los Municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta;

Que el Concejo Deliberante del municipio, por Ordenanza N° 3.552/2017, promulgada por Decreto N° 1.303/2017 D.E.M., autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 1.092.074 (Un Millón Noventa y Dos Mil Setenta y Cuatro Dólares Estadounidenses);

El Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto N° 1.339/2017 aceptó las condiciones de financieras del préstamo;

Que por Resolución N° 2018-25-APN-SECH#MHA del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, se dispuso la instrumentación del préstamo a favor de la Municipalidad de Victoria (E.R.);

Que por Escritura N° 437 de fecha 11 de Mayo de 2.018 el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno a/c de la Sec. de Hacienda suscribieron junto con el Gobernador de la Provincia y el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, el mutuo y cesión en garantía correspondiente a la operatoria de referencia;

Que el 22/07/2020 ante la proximidad del vencimiento de intereses correspondientes Agosto 2020, el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas puso en conocimiento al Municipio, que el Gobierno Provincial enmarcado en el contexto Nacional, comenzaba el proceso contractual necesario para negociar una reestructuración de la Deuda Internacional Bono ER 25 (vinculada con la Operatoria de Préstamos a Municipios), siendo a su vez decisión del Ejecutivo Provincial, incorporar a los Municipios a los alcances y/o nuevas condiciones financieras, en caso de manifestar la intención;

Que en este sentido, el Gobierno Provincial avanzó en las negociaciones para reestructurar la deuda mencionada, alcanzando un acuerdo que establece nuevas condiciones financieras, todo lo cual fue comunicado por el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas al municipio en fecha 9/3/2021;

Que el Artículo 1º del Decreto N° 1730/21, establece: "Dispónese la reglamentación e instrumentación para los Municipios de la Provincia que oportunamente accedieron al préstamo otorgado en el marco de la Ley 10.480, Decreto reglamentario N° 2.244/17 M.E.H.F. y normativas relacionadas, suscribiendo el respectivo contrato de mutuo, del proceso voluntario de reestructuración de pasivos, cuyo procedimiento se establece en el anexo 1 del presente decreto."

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto las partidas de gastos, relacionadas con ésta Operatoria;

Que el Artículo 247º de la Constitución Provincial y el Artículo 19º de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias establecen que toda operación de crédito público deberá ser autorizada por una Ordenanza Municipal. Por ello:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acceder al proceso voluntario de restructuración de pasivos, Decreto N° 1730/21, por la deuda relacionada con el Préstamo Ley 10.480 al que accedió el Municipio con la autorización de la Ordenanza N° 3.552/2017.

ARTICULO 2º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1º, según las condiciones financieras del Artículo 3º del Decreto N° 1730/21:

a.- Fecha de vencimiento del total de la operatoria: la misma se extenderá hasta el 8 de agosto de 2028 inclusive.

b.- Servicios de interés: La restructuración de la deuda se retrotrae al 8 de febrero 2020.

c.- Comisión de consentimiento: Para adherirse al nuevo régimen los Municipios deberán abonar, en concepto de comisión de consentimiento, un valor equivalente al 60% (valor histórico) de los intereses vencidos en agosto/2020 y febrero/2021, considerándose a tal efecto el monto total de ambos vencimientos en su moneda originaria. Dicha suma deberá ser abonada hasta el día que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas resuelva.

A los Municipios que hubiesen abonado los intereses con vencimiento en agosto/20 y/o febrero/21, se les tomará dicho pago como a cuenta del saldo a integrar en concepto de comisión establecida en el párrafo anterior. En caso de resultar inferior a la suma establecida, los mismos deberán integrar la diferencia resultante.

En caso que el monto abonado por el Municipio por tales vencimientos exceda la comisión de consentimiento, el saldo deberá ser imputado a cuenta del vencimiento de intereses inmediatos posteriores.

d.- El 40% restante de la suma devengada en concepto del total de los antes mencionados intereses, será capitalizada con el resto de la deuda a la fecha de la restructuración.

e.- Tasas de interés: se modifican de la siguiente manera:

- para el período desde, e incluyendo, el 8 de febrero de 2021 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2022, la tasa de interés de los Bonos será del 5,00% anual.

- para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2022 hasta, pero excluyendo, el 8 de febrero de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 5,75% anual.

- para el período desde, e incluyendo, el 8 de febrero de 2023 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 8,10% anual.

- para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2023 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2028, la tasa de interés de los Bonos será del 8,25% anual.

f.- Amortización de capital: se fija en doce (12) cuotas, según fechas y porcentajes que se detallan a continuación:

- 8 de febrero del 2023: 5%

- 8 de agosto del 2023: 5%

- 8 de febrero del 2024: 9%

- 8 de agosto del 2024: 9%

- 8 de febrero del 2025: 9%

- 8 de agosto del 2025: 9%

- 8 de febrero del 2026: 9%

- 8 de agosto del 2026: 9%

- 8 de febrero del 2027: 9%

- 8 de agosto del 2027: 9%

- 8 de febrero del 2028: 9%



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 034/21.-
31 de Agosto de 2.021.-

- 8 de agosto del 2028: 9%

g.- La reestructuración de la deuda deberá incluir la amortización del capital pendiente de pago, conforme contrato original, más el capital adicionado en el punto d) y deberá contar con una cláusula de cesión y afectación en garantía para estas nuevas condiciones.

h.- La omisión a la prestación de voluntad y la documentación correspondiente, en sentido de optar por la reestructuración, se interpretará como un desistimiento a la reestructuración convalidando la obligación original.

i.- La posibilidad otorgada a los municipios de reprogramación de pasivos, es de manera integral, no pudiendo modificarse la nueva estructura propuesta.-

ARTICULO 3°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones financieras.-

ARTICULO 4°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.-

ARTICULO 5°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria. Dicho convenio será suscripto por el Presidente Municipal, asistido por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6°)- Adhiérase a las modificaciones vigentes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya.-

ARTICULO 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas de esta operatoria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 8°)- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 9°)- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE